

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CSNEO" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIRIAM ELIZABETH BARROSO FABIÁN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL CECyTEO":**

**1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

**1.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

**1.3.** Que el Lic. Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

**1.4.** Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

**1.5.** Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. P. 68050.

**1.6.** Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10



Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuca, 25 San Pablo Huijtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

**1.7.** Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.

Siendo un total de 106 centros educativos.

## **2. DECLARA “LA CSNEO”.**

- 2.1.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con base en las disposiciones contenidas en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2017, y en el Artículo 46-A fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 2.2.** Que tiene como objeto promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de buscadores de trabajo, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y ejecutar programas para impulsar la ocupación en el país y orientar a los buscadores de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base en su formación y aptitudes.
- 2.3.** Que la Lic. Leslie Jiménez Valencia, en su carácter de Coordinadora del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, acredita su personalidad mediante oficio de designación número SE/376/2020, de fecha primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Secretario de Economía, por el cual la designa como Coordinadora del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía; asimismo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



7 Fracción VI del citado Decreto de Creación y Artículo 7 Fracción IX de Reglamento Interno de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 10 de julio de 2017.

- 2.4. Que, para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 6, Macedonio Alcalá, Nivel 3, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.

### 3. **AMBAS PARTES DECLARAN**

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este Convenio de Colaboración entre "EL CECyTEO", y "LA CSNEO", es para establecer las bases y mecanismos de colaboración para la incorporación de las y los estudiantes y/o egresados de "EL CECyTEO" que cuenten con la mayoría de edad, en el campo laboral como opción para ocupar las vacantes que acorde a su perfil cuente "LA CSNEO"; asimismo, para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación, difusión, vinculación, bolsa de trabajo y transferencia de tecnología, entre otros.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL CECyTEO"

- I. Tener constante comunicación con "LA CSNEO" para tener información de los programas, proyectos, vacantes en la bolsa de trabajo para los egresados de los planteles y centros de educación a distancia EMSaD, convocatorias y otros compatibles con lo pactado en este documento.
- II. Prestar los espacios en los centros educativos planteles o centros de educación a distancia EMSaD, que requieran para la promoción o difusión de actividades en beneficio del alumnado en forma presencial y dado el momento estas actividades serán en forma virtual y previo acuerdo de los suscribientes y/o responsables.
- III. Llevar un puntual seguimiento de lo referente a la bolsa de trabajo.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA CSNEO"

- I. Respetar los reglamentos de "EL CECyTEO", así como sus lineamientos internos para desarrollar el presente Convenio de Colaboración, de forma pertinente y adecuada.
- II. "LA CSNEO", promoverá la colocación a un empleo formal, capacitación y orientación ocupacional a las y los estudiantes y/o egresados de "EL CECyTEO" que cuenten con la mayoría de edad, a través del Subprograma de Intermediación Laboral, poniendo a su disposición las

estrategias complementarias del subprograma como son: Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Portal de Empleo, Talleres para buscadores de Empleo y la estrategia de Inclusión Laboral Abriendo Espacios.

III. Vincular a las y los estudiantes y/o egresados de “**EL CECyTEO**” que cuenten con la mayoría de edad, con las oportunidades de trabajo que acorde su perfil, se generen en los distintos sectores de la economía, a través de la ejecución, eficiente y oportuna, de procedimientos de reclutamiento, preselección, vinculación, envío y seguimiento de los buscadores de empleo a los puestos de trabajo y vacantes.

IV. Invitar a las y los estudiantes y/o egresados de “**EL CECyTEO**” que cuenten con la mayoría de edad, a los eventos de reclutamiento y Ferias de Empleo, donde se efectúa una vinculación directa y masiva entre empleadores y solicitantes de empleo para agilizar e incrementar sus posibilidades de colocación.

V. Orientar a las y los estudiantes y/o egresados de “**EL CECyTEO**” que cuenten con la mayoría de edad, para conocer la herramienta digital del Portal de Empleo, <https://www.gob.mx/empleo> para facilitar información, orientación, capacitación y asesoría relacionadas con el mercado laboral disponible las 24 horas del día.

VI. Brindar Talleres para Jóvenes Buscadores de Empleo, que permita mejorar las oportunidades de las y los estudiantes de “**EL CECyTEO**”, para encontrar un empleo acorde con su perfil laboral y expectativas. Emitir recomendaciones para adquirir y desarrollar sus habilidades, para obtener y conservar el empleo, así como lograr una superación ocupacional constante.

#### **CUARTA. - RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **QUINTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la debida supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, designan como responsables para efectos de toda comunicación académica y administrativa:

Por “**EL CECyTEO**”, a la **M. Ed. María Guadalupe Cruz Núñez**, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

Por “**LA CSNEO**” a la **Lic. Miriam Elizabeth Barroso Fabián**, Jefa del Departamento de Vinculación y Promoción Laboral.

#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en los que se considere necesario. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreta industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



## SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

## OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

## NOVENA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y fenece el día 30 de noviembre de 2022, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

## DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación y siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "LAS PARTES", con facultades para ello.

## DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica del mismo.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por "EL CECyTEO", sin responsabilidad alguna, cuando "LA CSNEO" no garantice el desarrollo los talleres de capacitación, conferencias, y demás actividades de intermediación laboral, acorde con los lineamientos determinados para la misma.

- e) Por **"LA CSNEO"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"EL CECyTEO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

### DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se solucionará mediante un acuerdo por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte íntegra del presente convenio y de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y margen por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR **"EL CECyTEO"**

  
**LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO**  
DIRECTOR GENERAL  
**M. ED. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL  
SECTOR PRODUCTIVO

POR **"LA CSNEO"**

  
**LIC. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA**  
COORDINADORA  
**LIC. MIRIAM ELIZABETH  
BARROSO FABIÁN**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Convenio Marco, celebrado entre la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el día quince del mes de febrero del año dos mil veintiuno, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el frente.